



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2023060082391 DEL 12 DE JULIO DE 2023, QUE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2023**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 del 1994, y los Artículos 6º y 9º de la Ley 715 de 2001 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías departamentales de educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre el tema.

El Artículo 64º de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64º y 65º de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal e informal con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece las jornadas en los establecimientos educativos. El Servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una jornada única. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La Jornada escolar nocturna se destinará preferiblemente, a la educación de adultos.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 de 2015, establece competencias de los departamentos en el sector de educación frente a los municipios no certificados, entre otras, la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

**Respecto a jornada escolar en el ARTÍCULO 2.4.3.1.1** del Decreto 1075 de 2015, se contempla que es el tiempo diario que dedica al establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

El Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto 1075 del 2015 estipuló lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares así: “mientras se ajustan



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el Artículo 2.4.3.1.2 del presente Decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos”.

De acuerdo con lo anterior, y por la necesidad del servicio dada la dispersión de los establecimientos educativos, para efectos de reconocimientos de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas:

Jornada	Horario
Jornada Diurna	Mañana
Jornada Diurna	Tarde
Jornada Diurna	Completa
Jornada Diurna	Única
Jornada Nocturna	Noche

Las instituciones educativas que cuentan con la aprobación de las diferentes jornadas mediante resolución, pero no cumplen con el número de estudiantes matriculados conforme con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto Nacional 887 y Artículo 4 del Decreto 888 ambos del 2 de junio de 2023, según reporte de estudiantes matriculados en el registro SIMAT, no proceden para reconocimiento y pagos de dobles y triples jornadas en el presente acto administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar, emita concepto técnico de la prestación del Servicio en dichas jornadas.

El Decreto Nacional 887 del 2 de junio de 2023 reza en su Artículo 12, establece el reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. *Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:*

- 1. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.*
- 2. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.*
- 3. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

4. *Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.*

*Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.*

*Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.*

El Artículo 11 de la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 de noviembre del 2020 que establece las funciones de la Secretaría de Educación, entre las cuales se encuentra “Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media, en sus distintas modalidades en condiciones de equidad y calidad”

Por medio de la RESOLUCIÓN No. 2023060082391 DEL 12 DE JULIO DE 2023, se autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023. Una vez su divulgación, se recibieron solicitudes de modificación, referentes al retiro y reconocimiento a Instituciones Educativas, que fueron incluidas o excluidas por lo motivos ya expuestos, al momento de expedición del acto administrativo.

Este acto administrativo tiene por objeto:

Excluir de la Resolución No. 2023060082391 del 12 de julio de 2023, que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023,

- Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez Código DANE 105282000403 del Municipio de Fredonia, dado que mediante oficio radicado 2023010304809 del 13/07/2023, el señor rector Antonio María Estrada Saldarriaga manifiesta que en la institución no hay 2 jornadas, y que todos los grupos están en el horario de 07:30 a las 14:00.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(11/10/2023)**

Reconocer doble y triple jornada a las Instituciones Educativas a las cuales se les autorizó doble jornada con fecha posterior al 30 de mayo de 2023, mediante resolución expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia:

- Municipio de Liborina Resolución No S 2023060065588 del 20/06/2023 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S135449 del 11/12/2014 en el sentido de incluir jornada diurna - tarde temporalmente a la sede SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE II (DANE 105411800021) perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS (DANE 105411000199)”*

Reconocer la jornada de la tarde a aquellas instituciones que tienen estudiantes matriculados al 30 de mayo de 2023 pero que a la fecha de corte de elaboración de la Resolución 2023060082391, el SIMAT no se encontraba actualizado.

- Municipio de Pueblorrico - CENTRO EDUCATIVO RURAL LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA Código DANE 205576000147
- Municipio de Zaragoza a la I.E.R. RURAL LA PAJUILLA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA PAJUILLA 205895001075.
- Municipio de Giraldo - I.E.R Santa Rosa de Lima código DANE 205306000099.

De acuerdo con el fallo de la Acción de Tutela N.º 082 de la Rama Jurisdiccional del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Santa Bárbara- Antioquia, donde se ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, que de manera inmediata proceda a habilitar la plataforma SIMAT y se garantice el proceso de matrículas a los accionantes y a todas las personas que así lo deseen a los CLEI, modalidad nocturna, en la Institución Educativa Versalles; la Secretaría de Educación acata esta orden para todas las instituciones educativas, previa validación de la atención efectiva y autorización de horas extras de la Dirección de Talento Humano, para la prestación del servicio en jornada nocturna. De acuerdo con lo anterior, se reconoce la jornada nocturna a aquellas instituciones que tienen estudiantes matriculados en jornada nocturna al 30 de mayo de 2023

- Municipio de Pueblorrico - Institución Educativa El Salvador DANE 105576000096.
- Municipio de Puerto Triunfo - I.E Pablo VI Código DANE 105591000027.
- Municipio de Yolombó - I. E. EDUARDO AGUILAR Código DANE 105890000203.
- Municipio de Remedios - I. E. R. Pablo VI Código DANE 205604001014.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

- Municipio de El Retiro - I.E.R LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO Código DANE 205607000159.
- Municipio de Santa Bárbara - I. E. VERSALLES Código DANE 205679000501.
- Municipio de San Pedro De Los Milagros - I. E. PIO XII Código DANE 105664000187.
- Municipio de San Vicente Ferrer - INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER Código DANE 105674000053.
- Municipio de Vegachí - I. E. EFE GOMEZ Código DANE 105858000137

Las instituciones educativas que no aparecen en la Resolución No. 2023060082391 del 12/7/2023 o en el presente acto administrativo, se entenderá, que tienen una sola jornada o no cumplían con los requisitos al 30 de mayo o al 30 de septiembre de 2023. Por tanto, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en análisis de la información para proceder a su aprobación.

Realizadas las validaciones y hechas las consultas pertinentes, se encontró que se hace necesario realizar la modificación a la RESOLUCIÓN No. 2023060082391 DEL 12 DE JULIO DE 2023, para retirar y conceder el beneficio a instituciones educativas por incumplir o cumplir con todos los requisitos:

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Modificar la Resolución Departamental No. 2023060082391 del 12 de julio de 2023 *que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles de educación atendidos para el año 2023*, en el sentido de excluir del listado publicado, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez Código DANE 105282000403 del Municipio de Fredonía.

**ARTÍCULO 2.** Modificar la Resolución Departamental Resolución No. 2023060082391 del 12 de julio de 2023, *que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023*, en el sentido de modificar el porcentaje de reconocimiento al listado publicado las instituciones educativas que a continuación se relacionan:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

Municipio	CÓDIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
VEGACHÍ	105858000137	I. E. EFE GOMEZ	1.743	MAÑANA TARDE NOCTURNA	30%
YOLOMBÓ	105890000203	I. E. EDUARDO AGUILAR	910	MAÑANA TARNE NOCTURNA	25%

Fuente de Información Anexo 6 A del 30 de mayo de 2023

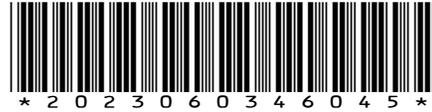
**ARTÍCULO 3.** Modificar la Resolución Departamental Resolución No. 2023060082391 del 12 de julio de 2023, *que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2023, en el sentido de adicionar al listado publicado las instituciones educativas que a continuación se relacionan:*

Municipio	CÓDIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
GIRALDO	205306000099	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	500	COMPLETA TARDE	20%
LIBORINA	105411000199	I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS	981	COMPLETA TARDE	20%
PUEBLORRICO	105576000096	LICEO EL SALVADOR	994	COMPLETA NOCTURNA	20%
PUEBLORRICO	205576000147	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	185	COMPLETA TARDE	20%
PUERTO TRIUNFO	105591000027	I. E. PABLO VI	653	COMPLETA NOCTURNA	20%
REMEDIOS	205604001014	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI	564	COMPLETA NOCTURNA	20%
RETIRO	205607000159	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO	601	COMPLETA NOCTURNA	20%



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

Municipio	CÓDIGO DANE	Nombre Establecimiento	Total matrícula evaluada	Jornadas con matrícula para pago	% Reconocimiento adicional jornadas estimado
		POSADA RESTREPO			
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	105664000187	I. E. PIO XII	1.415	COMPLETA NOCTURNA	25%
SAN VICENTE FERRER	105674000053	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER	1.430	COMPLETA NOCTURNA	25%
SANTA BÁRBARA	205679000501	I. E. VERSALLES	395	COMPLETA NOCTURNA	20%
ZARAGOZA	205895001075	I.E.R. LA PAJUILA	570	MAÑANA TARDE	20%

Fuente de Información Anexo 6 A del 30 de mayo de 2023

**ARTÍCULO 4.** El valor del reconocimiento adicional se tomará de la asignación básica establecida, en los decretos salariales emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia con números 887 “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal” y 888 “Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial”, ambos Decretos expedidos el 2 de junio de 2023, que derogan los Decretos Nos 449 y 450 del 29 de marzo de 2022.

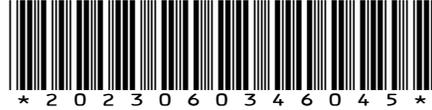
**ARTÍCULO 5.** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2023 y conforme a las fechas de expedición de los actos administrativos mediante los cuales se autorizan las jornadas. Las erogaciones presupuestales que se generen con ocasión de este reconocimiento estarán a cargo del rubro presupuestal: DIRECTIVO DOCENTE - ASIGNACION ADICIONAL. 2.3.1.01.01.002.32/0-3010/C22016/020261002.

**ARTÍCULO 6.** El pago efectivo del reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados depende de la disponibilidad presupuestal existente para tal fin.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2023)

**ARTÍCULO 7.** Los demás artículos de la Resolución Departamental 2022060334438 del 4 de octubre de 2022 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias:** El presente acto rige a partir de su publicación y modifica parcialmente la **RESOLUCIÓN No. 2023060082391 DEL 12 DE JULIO DE 2023**, que autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, a los rectores de instituciones educativas oficiales de los 116 municipios no certificados, para el año 2023. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Dado en Medellín, el 11/10/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIRÓZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>MARÍA ELIZABETH LONDOÑO ARANGO</b> Profesional Universitaria Dirección De Proyectos, Estudios E Investigación Del Sector Educativo		10/10/2023
Revisó	<b>MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CORREA</b> Directora - Dirección de Proyectos, Estudios E Investigación del Sector Educativo		10.10.2023
Aprobó	<b>TATIANA MARITZA MORA</b> Subsecretaria de Planeación Educativa		10-10-2023
Revisó	<b>JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS</b> Profesional Especializado – Dirección Asunto Legales Educación		10-10/23
Revisó	<b>GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑÁN MENDOZA</b> Directora de Asuntos Legales – Educación		10/10/23
Aprobó	<b>MARIBEL LOPEZ ZULUAGA</b> Subsecretaria Administrativa		10-10-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.